

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 294 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 08 MAYO 2014

VISTO:

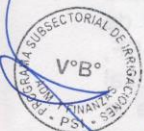
El Memorando N° 1241-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08, presentado por la empresa Contratista Consorcio Chuyas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 131 días calendario;

Que, el Consorcio Moreno Consultores integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, encargado de la Supervisión de la Obra referida en el considerando precedente, recibe con fecha 21 de abril de 2014, la Carta N° 026-2013/CCH/EGCM, de la referida empresa Contratista, con la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N° 08 por 32 días calendario, siendo la causal generadora según indica, la establecida en el N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causada según refiere, por la temporada de lluvias en la zona de la Obra, lo que motivó la suscripción del "Acta de Acuerdos de Paralización Temporal de la Obra", por motivo de lluvias por 32 días calendario, con fecha de inicio el 16 de marzo y de terminó el 16 de abril de 2014, la cual no generaría mayores gastos generales;

Que, con la Carta N° 049-2013/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 28 de abril de 2014, el mencionado Consorcio Moreno Consultores, presenta el informe denominado



"Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 08", a través del cual evalúa la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;

Que, en el citado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 08" la Supervisión refiere, que con fecha 15 de marzo de 2014 se suscribe el Acta de Acuerdos entre la Entidad y el Contratista, acordándose paralizar la ejecución de los trabajos a partir del 16 de marzo hasta el 16 de abril de 2014, previa verificación de las condiciones favorables para el reinicio de los trabajos; que el Contratista a través del Residente no ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio ni las circunstancias que a su criterio ameriten la citada ampliación de plazo; que el Contratista no fundamenta la afectación de la ruta crítica; que existe la referida Acta de Acuerdos, la cual se establece la paralización de obra entre los días 16 de marzo y 16 de abril de 2014, en base a la cual, se tramitó una adenda al Contrato, modificándose el término del plazo; que asimismo, existe en trámite la continuación de la paralización temporal de la Obra entre los días 17 de abril y 04 de mayo de 2014, por lo que suscribirá una nueva Adenda al Contrato, modificándose su término; por lo que la Supervisión, en base a las conclusiones arribadas, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 08, por no reunir los requisitos previstos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 0064-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 02 de mayo de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor referido en el considerando precedente, concluyendo que no es procedente la Ampliación de Plazo N° 08, por superponerse con la Adenda N° 04, que formaliza la continuación de la paralización de Obra, por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 04 de mayo de 2014, y no haber cumplido el Contratista con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 408-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 05 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 08", remitido por el Supervisor de la Obra el Consorcio Moreno Consultores, y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 08, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 083 -2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la causal invocada se superpone con la Adenda N° 04, que formaliza la continuación de la paralización de Obra, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 294 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 32 (treinta y dos) días calendario presentada por el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor de la Obra Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO